



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **11:00 horas del día 13 de diciembre de 2019**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D^a. LLANOS LÓPEZ RUIZ.
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña D^a. Irene Corrales Moreno

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. MANUEL ROMERO LÓPEZ.
- D^a. ROCIO AYALA HIDALGO.
- D. DANIEL LIRIA CAMPÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



OBSERVACIONES: *Por razones de urgencia en el **Punto 20°.-** (Expte. 728/2019).- Asuntos Urgentes, se incluyen los siguientes asuntos como **Punto 20°.1.-** (Expte. 728/2019).- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a “*Cáritas de la Parroquia de Santa M.ª de la Mesa*”, con C.I.F.: R4100064G.”. Aprobación.- **Punto 20°.2.-** (Expte. 729/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Expediente de Contratación N.º SU30/2017 “Suministro de uniformidad para la Policía Local de Utrera”. Modificación. Aprobación.- **Punto 20°.3.-** (Expte. 730/2019).- Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a “Prestación de servicios fuera de la jornada habitual por los empleados municipales adscritos a la Oficina del Cementerio”. Aprobación.- **Punto 20°.4.-** (Expte. 731/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Toma de conocimiento de la Sentencia número 242/2019, de 11 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla.”. Aprobación.- **Punto 20°.5.-** (Expte. 732/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Expediente de reintegro de la subvención concedida a la “Asociación de Comerciantes La Vereda” (ACOVE) con CIF: G-90.257.890”. Inicio. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°.- (Expte. 709/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019.

Punto 2°.- (Expte. 710/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 159/2019 de subvención concedido a la entidad “Asociación Proactividades Mayores de Utrera” con CIF:G-91979195”. Aprobación.

Punto 3°.- (Expte. 711/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 23/12/2019 y el 22/01/2020, a Dña. Isabel Luque Jarillo”. Prórroga. Aprobación.

Punto 4°.- (Expte. 712/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 17/01/2020 y el 16/02/2020, a D. Rafael Mulero Jimenez”. Prórroga. Aprobación.

Punto 5°.- (Expte. 713/2019).- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a la “Asociación APUDES de Utrera”, con C.I.F.: G-41044082.”. Aprobación.

Punto 6°.- (Expte. 714/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Solicitud de subvención al amparo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud, para el ejercicio 2019”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 715/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Cuenta justificativa de subvenciones para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Entidades Ciudadanas de Utrera (Línea 4, 2ª parte)”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 716/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Cuenta justificativa de subvenciones para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Entidades Ciudadanas de Utrera (Línea 4, 3ª parte)”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 717/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Cuenta justificativa de subvención para el ejercicio 2018 Expte. N.º 37/18 a la “Asociación de Personas con discapacidad Virgen de Consolación” (Línea 15, 1ª parte)”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 718/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Cuenta justificativa de subvención para el ejercicio 2018, Expte. N.º 199/18 al “Colegio Sagrada Familia de Urgel” (Línea 15, 2ª parte)”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 719/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, relativa a “Expte. N.º OP25/2019 “Proyecto Básico y de Ejecución de “Instalación de Campo de Fútbol-7 de Césped Artificial la Parcela de Uso Deportivo sita en Calle Luxemburgo. Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 720/2019).- Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a “Prestación de servicio fuera de la jornada por la Unidad Administrativa de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para atender las actividades de las Fiestas de Navidad 2019-2020 a desarrollar entre los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 721/2019).- Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Secretaría General a la realización de servicios extraordinarios para la asistencia a juicio el día 24 de junio de 2019 en el juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, procedimiento 414/2017 a los empleados municipales BAV, MFM Y JPR.”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 722/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N.º L-3-034/2018 de subvención en régimen de concurrencia competitiva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



concedida a la Asociación de personas con discapacidad “Virgen de Consolación” con CIF: G-91442277.”. Aprobación.

Punto 15º.- (Expte. 723/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con C.I.F.: G-91427732.” Aprobación.

Punto 16º.- (Expte. 724/2019).- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a la “Asociación Lucha Contra el Cáncer de Utrera” con C.I.F. G28197564”. Aprobación.

Punto 17º.- (Expte. 725/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2019-00183, por importe de 749.974,50 €”. Aprobación.

Punto 18º.- (Expte. 726/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Expediente de Contratación SU37-2019 “*Suministro de material de fontanería para Servicios Operativos*”. Prórroga. Aprobación.

Punto 19º.- (Expte. 727/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Expediente de Contratación N.º SU21BIS/2019 “Suministro de consumibles y servicio de mano de obra para motocicletas del parque móvil municipal”. Prórroga. Aprobación.

Punto 20º.- (Expte. 728/2019).- Asuntos Urgentes.

Punto 20º.1.- (Expte. 728/2019).- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a “*Cáritas de la Parroquia de Santa M.ª de la Mesa*”, con C.I.F.: R4100064G.”. Aprobación.

Punto 20º.2.- (Expte. 729/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Expediente de Contratación N.º SU30/2017 “Suministro de uniformidad para la Policía Local de Utrera”. Modificación. Aprobación.

Punto 20º.3.- (Expte. 730/2019).- Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a “Prestación de servicios fuera de la jornada habitual por los empleados municipales adscritos a la Oficina del Cementerio”. Aprobación

Punto 20º.4.- (Expte. 731/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Toma de conocimiento de la Sentencia número 242/2019, de 11 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla.”. Aprobación.

Punto 20º.5.- (Expte. 732/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Expediente de reintegro de la subvención concedida a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



“Asociación de Comerciantes La Vereda” (ACOVE) con CIF: G-90.257.890”. Inicio. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 709/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 710/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 159/2019 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA” CON CIF: G-91979195”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 8ª TENIENTE-ALCALDE RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino, como 8ª Teniente-Alcalde responsable del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Educativos para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **17.700,00 (diecisiete mil setecientos euros)** para actividades de la asociación durante el año 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Servicios Educativos que, literalmente dice: “Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área del Mayor del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **17.700 € (diecisiete mil setecientos euros)** para actividades de la asociación durante el año 2019.

INFORMA:

Primero: que en la sesión ordinaria de fecha de 29 de Marzo de 2019 de Junta de Gobierno Local, Punto 12º.- (Expte. 159/2019), se acordó la concesión de subvención a la entidad "Asociación Proactividades Mayores de Utrera" por importe de 17.700€ (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2019

Segundo: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

1. Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2019

2. Facturas originales que reúne los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida

Tercero: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de 17.700€ (diecisiete mil setecientos) según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 159/2019

Beneficiario: "Asociación Proactividades Mayores de Utrera"

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: "VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE 2019"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 4 de Noviembre de 2019

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 17.700,00€

Presupuesto Aceptado: 17.700,00€

Importe Justificado: 17.700,37 €"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 159/2019

Beneficiario: "Asociación Proactividades Mayores de Utrera"

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: "VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE 2018"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 4 de Noviembre de 2019

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 17.700,00€

Presupuesto Aceptado: 17.700,00€

Importe Justificado: 17.700,37 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Servicios Educativos**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Lo firma en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 8ª Teniente alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, Carmen Violeta Fernández Terrino.**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 711/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23/12/2019 Y EL 22/01/2020, A DÑA. ISABEL LUQUE JARILLO”. PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por Dña. M.^a Carmen Luque Parrales, con registro de entrada de fecha 02/12/2019 y número 45599, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Isabel Luque Jarillo en el año 2019.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en el Departamento de Servicios Educativos para resolver la solicitud presentada por Dña. M.^a Carmen Luque Parrales, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Isabel Luque Jarillo de fecha 02/12/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 23/12/2019 y el 22/01/2020, a **Dña. Isabel Luque Jarillo** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Segundo: Conceder una subvención a **Dña. Isabel Luque Jarillo** para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **un mes**, durante el periodo comprendido entre el **23/12/2019** y el **22/01/2020**, valorada en **752,87 €** (setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos).

Tercero: Autorizar el gasto **con cargo al contrato SV25/2018**.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL - Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 712/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17/01/2020 Y EL 16/02/2020, A D. RAFAEL MULERO JIMENEZ”. PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por D. Francisco Mulero Jimenez, con registro de entrada de fecha 04/12/2019 y número 45964, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Rafael Mulero Jimenez en el año 2019.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en el Departamento de Servicios Educativos para resolver la solicitud presentada por D. Francisco Mulero Jimenez, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Rafael Mulero Jimenez de fecha 04/12/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 17/01/2020 y el 16/02/2020, a **D. Rafael Mulero Jimenez** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo: Conceder una subvención a **D. Rafael Mulero Jimenez** para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **un mes**, durante el periodo comprendido entre el **17/01/2020** y el **16/02/2020**, valorada en **865,95 € (ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos)**.

Tercero: Autorizar el gasto **con cargo al contrato SV25/2018**.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA 8ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL - Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino.**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 713/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA”, CON C.I.F.: G-41044082.”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

La Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” con C.I.F: G-41044082 para la realización del proyecto denominado: “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2019”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000 euros a la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” de Utrera” con C.I.F: G-41044082, para la realización del proyecto denominado: "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2019".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000 euros a favor de la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual” con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48908 de 2.019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la “Asociación APUDES de Utrera en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, Don José M.^a Villalobos Ramos para la firma del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de APUDES de Utrera en favor de las personas con Discapacidad Intelectual.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y de llevar a cabo la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN
APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
PARA EL AÑO 2019**

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Villalobos Ramos, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña María Antonio Garofollo, con N.I.E.: X0555243T, Presidente de la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual (en adelante Asociación APUDES de Utrera) con C.I.F.:G-41044082, domiciliada en la Calle Faisán nº 2 de Utrera e inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 12.384, en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 386 de la sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 211.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de Servicios Sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación APUDES de Utrera tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- Apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



-Promover la integración y normalización en la actuación con las personas con discapacidad intelectual.

-Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.

-Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.

-Reivindicar de organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.

-Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc. que permitan profundizar en las necesidades, divulgar estas y favorecer la sensibilización social hacia estas personas.

-Representar a sus miembros donde proceda.

-Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración laboral y social.

Para conseguir sus objetivos, la Asociación APUDES de Utrera mantiene abierto tres centros; el Centro Concertado de Educación Especial "Maruja de Quinta", el Centro de Estancias Diurnas con Terapia Ocupacional APUDES y la Unidad de Estancias Diurnas APUDES.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual tiene contratadas una amplia plantilla con carácter permanente y con un coste de recursos humanos y de instalaciones muy alto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colaborará aportando la cantidad de **10.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48908**.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la estructura de la Asociación con todos sus Centros en servicio, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación APUDES de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera para el "**Mantenimiento de la estructura de funcionamiento**".

Este programa tienen como objetivo fundamental fomentar la integración social de personas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Tiene por finalidad proporcionarles un ajuste personal y social, formales o habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- La Asociación APUDES de Utrera cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación APUDES de Utrera, a todos los efectos de derechos y obligaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de 8.00 h a 18.00 h, salvo durante el mes de julio que será de 8.00h a 15.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48908** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación APUDES de Utrera dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de .

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Don José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
María Antonia Garoffolo
EL SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Don Juan Borrego López.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo: Rocio Ayala Hidalgo. Concejal Delegada de Servicios Sociales.”

Analizada la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 714/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL EJERCICIO 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

Vista la Orden 26 de Septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190, de 2 de octubre de 2019, por la que se convocan, en el ejercicio 2019, las Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción en materia de Adicciones, línea 2.

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190, del 2 de octubre de 2019 se publicó la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se convocan, en el ejercicio 2019, las Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Drogodependencias y Adicciones.

SEGUNDO: Con fecha de 14 de Noviembre 2019 se presentó, a través del registro general de la Delegación Territorial de Salud, el ANEXO I y la correspondiente documentación para la solicitud del proyecto “Utrera ante las Drogas 2.019”. (SALIDA N°: 2019/000029075, FECHA: 12/11/2019).

En dicho anexo, se solicita la máxima cantidad establecida de **21.030,36 €**, según lo dispuesto en dichas bases reguladoras, en su punto 5 sobre las cuantías de las subvenciones y gastos subvencionables.

TERCERO: La subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en la convocatoria reseñada, resultó ser el siguiente desglose de gastos:

A. GASTOS DE PERSONAL:

B. GASTOS CORRIENTES:

C. COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: **42.060,72€**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



CUARTO: Con fecha de 5 de Diciembre de 2019 se publica la Propuesta Provisional de la Consejería de 18.498,24€.

Visto informe de la Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos sobre el Proyecto “Utrera ante las Drogas” que, literalmente, dice: “*Dña. Isabel Cabrera Carro como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo Ayuntamiento de Utrera* **INFORMA:**

PRIMERO: En la Orden de 26 de Septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Drogodependencias y Adicciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190, del 2 de octubre de 2019, a Entidades Locales de Andalucía, línea 2, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO: Con fecha de 14 de Noviembre 2019 se presentó, a través del registro general de la Delegación Territorial de Salud, el ANEXO I y la correspondiente documentación para la solicitud del proyecto “Utrera ante las Drogas 2.019”. (SALIDA Nº: 2019/000029075, FECHA: 12/11/2019).

En dicho anexo, se solicita la máxima cantidad establecida de 21.030,36 €, según lo dispuesto en dichas bases reguladoras, en su punto 5 sobre las cuantías de las subvenciones y gastos subvencionables,

TERCERO: La subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en la convocatoria reseñada, resultó ser el siguiente desglose de gastos :

A. GASTOS DE PERSONAL: 33.508,33€ (salario = 747,66€ + 8.760,67€ de Seg. Social)

- Contratación de Ana María Diánez Málaga, Trabajadora Social, durante 37,5 horas semanales, durante 11 meses de contrato, con duración del 01/01/2.020 hasta el 30/11/2.020 .

B. GASTOS CORRIENTES: 8.552,39€

C. COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: 42.060,72€

CUARTO: Con fecha de 5 de Diciembre de 2019 se publica la Propuesta Provisional de la Consejería de 18.498,24€.

Una vez evaluada la capacidad económica del Ayuntamiento para asumir una aportación municipal hasta completar la cantidad total solicitada, es decir, los 42.060,72€, se presenta en la Delegación el ANEXO II, y a su vez, la aceptación expresa de la cantidad concedida, aportando la diferencia correspondiente hasta completar los 42.060,72 € totales a justificar, quedando de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Utrera: 23.562,48

- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: 18.498,24€”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190, de, del 2 de octubre de 2019, que se detalla a continuación.

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: 42.060,72€

A. GASTOS DE PERSONAL: 33.508,33 € (salario= 24.747,66€ +8.760,67€ de Seg. Social)

-Contratación de Ana María Diánez Málaga, Trabajadora Social, a jornada completa, durante 11 meses de contrato, con duración del 01/01/2.020 hasta el 30/11/2.020 .

B. GASTOS CORRIENTES: 8.552,39€ €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Segundo: Aprobar la aceptación expresa de la cantidad concedida, aportando la diferencia correspondiente hasta completar los 42.060,72 € totales a justificar, quedando de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Utrera: 23.562,48
- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: 18.498,24€

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Educativos, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- **LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.-** Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 715/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE UTRERA (LÍNEA 4, 2ª PARTE)”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL EJERCICIO 2.018(LÍNEA 4).

Visto el Informe de Dña. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL EJERCICIO 2.018. LINEA 4.-

Dña. Isabel Cabrera Carro como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos
INFORMA:

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2.018, establece:

“Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

Se han presentado a justificación las siguientes Cuentas Justificativas, correspondientes a la LINEA 4, con los siguientes datos obrantes en el expediente.

1. Beneficiario: IES PONCE DE LEÓN

Número de Expediente: 145/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 21/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 1262,85 €

Presupuesto aceptado: 1262,85 €

Importe justificado: 1421,59 €

2. Beneficiario: CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS

Número de Expediente: 25/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 16/04/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2.432,94 €

Presupuesto aceptado 2621,00 €

Importe justificado: 2.622,71 €

3. Beneficiario: CEIP NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS

Número de Expediente: 87/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 31/01/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2.000,00 €

Presupuesto aceptado 2.000,00 €

Importe justificado: 2.000,00 €

Analizando la documentación aportada por las distintas Entidades, se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificadas las Subvenciones que nos ocupan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar estas Cuentas Justificativas, entendiendo debidamente justificadas los expedientes de subvención arriba relacionados, correspondientes a la Línea 4.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

Es todo cuanto tengo el deber de proponer

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- **LA 8ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 716/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE UTRERA (LÍNEA 4, 3ª PARTE)". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL EJERCICIO 2.018 (LÍNEA 4).

Visto el Informe de Dña. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice:

"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL EJERCICIO 2.018. LINEA 4.-

Dña. Isabel Cabrera Carro como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos
INFORMA:

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2.018, establece:

"Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor; **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

Se han presentado a justificación las siguientes Cuentas Justificativas, correspondientes a la LINEA 4, con los siguientes datos obrantes en el expediente.

1. Beneficiario: AMPA CONSOLACIÓN DE UTRERA

Número de Expediente: 188/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 21/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2729,64€

Presupuesto aceptado: 2729,64€

Importe justificado: 2836,26 €

2. Beneficiario: AMPA CEIP ÁLVAREZ QUINTERO

Número de Expediente: 54/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2432,94 €

Presupuesto aceptado: 2432,94 €

Importe justificado: 2432,94 €

3. Beneficiario: COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL

Número de Expediente: 113/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2.373,60 €

Presupuesto aceptado 2.373,60 €

Importe justificado: 2.373,60 €

4. Beneficiario: CEIP JUAN ANTONIO VELASCO

Número de Expediente: 19/18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 2.343,93 €

Presupuesto aceptado: 2.343,93 €

Importe justificado: 2.343,93 €

Analizando la documentación aportada por las distintas Entidades, se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificadas las Subvenciones que nos ocupan.

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar estas Cuentas Justificativas, entendiendo debidamente justificadas los expedientes de subvención arriba relacionados, correspondientes a la Línea 4.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

Es todo cuanto tengo el deber de proponer

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- **LA 8ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 717/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 EXPTE. N.º 37/18 A LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN" (LÍNEA 15, 1ª PARTE)". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL EJERCICIO 2.018 (LÍNEA 15).

Visto el Informe de Dña. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice:

"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL EJERCICIO 2.018. LINEA 15.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Dña. Isabel Cabrera Carro como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos
INFORMA:

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2.018, establece:

“Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

Se han presentado a justificación la siguiente Cuenta Justificativa, correspondientes a la LINEA 15, con los siguientes datos obrantes en el expediente.

1. Beneficiario: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN

Número de Expediente: 37/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 21/06/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 4825,75 €

Presupuesto aceptado: 4825,75 €

Importe justificado: 4845,99 €

Analizando la documentación aportada por la Entidad, se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificada la Subvención que nos ocupa.

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



PRIMERO: Aprobar esta Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada la subvención arriba relacionada, correspondientes a la Línea 15.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

Es todo cuanto tengo el deber de proponer

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- **LA 8ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 718/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, EXPTE. N.º 199/18 AL “COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL” (LÍNEA 15, 2ª PARTE)”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL EJERCICIO 2.018 (LÍNEA 15).

Visto el Informe de Dña. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL EJERCICIO 2.018. LINEA 15.-

Dña. Isabel Cabrera Carro como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos
INFORMA:

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2.018, establece:

“Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

Se han presentado a justificación la siguiente Cuenta Justificativa, correspondientes a la LINEA 15, con los siguientes datos obrantes en el expediente.

1. Beneficiario: COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL

Número de Expediente: 199/18

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 29/04/2019

Presentación de documentos requeridos: Si

Importe concedido: 3781,00 €

Presupuesto aceptado: 6781,00 €

Importe justificado: 6781,00 €

Analizando la documentación aportada por la Entidad, se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificada la Subvención que nos ocupa.

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar esta Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificada la subvención arriba relacionada, correspondientes a la Línea 15.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

Es todo cuanto tengo el deber de proponer

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- **LA 8ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino.”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 719/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA A “EXPTE. N.º OP25/2019 “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “INSTALACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL LA PARCELA DE USO DEPORTIVO SITA EN CALLE LUXEMBURGO. UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“INSTALACIÓN DE PISTA DE FUTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PARCELA DE USO DEPORTIVO SITA EN CALLE LUXEMBURGO. UTRERA (SEVILLA)”**, redactado por los Arquitectos Técnicos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (87.284,52€) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

Visto Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 12 de junio de 2019, que concluye: *“A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Instalación de una pista de fútbol 7, de césped artificial, en la parcela sita en la calle Luxemburgo, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 4196610TG5149N0001JE y clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los Arquitectos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, de fecha mayo de 2019, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs de tierras no reutilizadas de 157,00 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 471,00 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas. No obstante, el artículo 81.1 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (BOJA 26/04/2012), establece que el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente, se fijará, como mínimo, en función del presupuesto de ejecución material que para obras de nueva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



planta es el 1%, así como por la estimación del volumen de residuos, arrojando un importe de fianza o garantía a depositar de 606,18 euros.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 60.618,46 euros.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General, M^a Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 16 de agosto de 2019, que concluye: “Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de “Instalación de Campo de Fútbol-7 de Césped Artificial la Parcela de Uso Deportivo sita en Calle Luxemburgo. Utrera (Sevilla)”, Expte. OP25-19, redactado por los arquitectos D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, de fecha mayo de 2019, el cual incluye Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud, a ejecutar en la finca con referencia catastral 1266501TG4016N0001FG, con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento deportivo, del sistema local de equipamientos del núcleo principal de Utrera, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Deberá respetarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo 87 del RRA, conforme al cual en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto y, en concreto, la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al artículo 19.3.f) del RDU, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud, por lo que en el acuerdo de aprobación de proyecto deberá designarse.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica de Administración General. Fdo.: M^a Carmen Rodríguez Barrera.”

Vista la Retención de Créditos de la Intervención de Fondos de fecha 28 de octubre de 2019, con número de operación: 2019 22027064, para la instalación de campo de fútbol-7 de césped artificial en parcela de uso deportivo sita en calle Luxemburgo, por importe total de 87.284,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria H23 3421 62300 "Maquinaria, instalaciones y utillaje", Proyecto 2018 0000019.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras “INSTALACIÓN DE PISTA DE FUTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PARCELA DE USO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



DEPORTIVO SITA EN CALLE LUXEMBURGO. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por los Arquitectos Técnicos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (87.284,52 €)** IVA incluido, Expte. OP 25/2019, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. César García López y como Director de ejecución de las mismas al Arquitecto Técnico Municipal D. Francisco Javier Dorado García, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestaria H23.3421.62300 “Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje”, por importe de 87.284,52 euros.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, proceder al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 606,18 euros euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, a Secretaría General, a Intervención Municipal y a la oficina de Contratación Administrativa, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D.A. 27/06/2019).**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 720/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “PRESTACIÓN DE SERVICIO FUERA DE LA JORNADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020 A DESARROLLAR ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. **SEGUNDO.** Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20191113399
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20



Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: *“Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.*

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto **SEXTO** que señala: *“En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”.*

Por parte de la Unidad Administrativa de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad se solicita autorización previa para la realización de una serie de servicios fuera de la jornada habitual en la Navidad 2019-2020 conforme a la memoria presentada en la Oficina de Gestión de Personal de fecha 22.11.2019, que consta en el expediente y suscrita por la Técnico de Administración General Doña. Consolación Sánchez Ortiz con el Visto Bueno de la Teniente Alcalde del Área de Humanidades Doña María del Carmen Cabra Carmona.

Visto el informe del Técnico de Gestión de la Oficina de Gestión de Personal que señala: *“La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce y sus posteriores modificaciones. Respecto al crédito y dado que actualmente la partida no tiene saldo disponible para afrontar el abono y el servicio se prestaría entre los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, procedería asumir el compromiso de abono en el ejercicio 2020.”.*

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Autorizar la prestación del servicio fuera de la jornada por la Unidad Administrativa de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para atender las actividades de las Fiestas de Navidad 2019-2020 a desarrollar entre los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, según la memoria presentada por dicha Unidad.

SEGUNDO.- Autorizar el abono de la prestación del servicio a los empleados propuestos por la Unidad Administrativa de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad. Dado el gran número de personas a movilizar durante esos días se autoriza al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad a la modificación del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



número de horas o empleados que las prestan durante todo el dispositivo siempre y cuando no se exceda del total del número de horas previstas en 50 o del coste total previsto en 1.822,60 €. Cualquier modificación en el coste o número de horas deberá ser compensada en descanso de forma obligatoria. Asimismo se autoriza al Área de Humanidades en colaboración con la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos al nombramiento del personal que ocupa puesto de Oficial Electricista y como operario a cualquiera de los empleados de dicha Unidad.

TERCERO.- Comprometer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2020.

CUARTO- Los servicios prestados como consecuencia de esta autorización y previa presentación de los oportunos partes serán abonados cuanto el conjunto de la documentación de todo el proceso sea entregado en el Departamento de Gestión de Personal. Siempre y cuando en base al plan de disposición de pagos exista disponibilidad y se abonará antes del tercer mes siguiente a la entrega de la documentación y a aquellos empleados que se encuentren en situación activa durante el mes del abono, salvo que alguno de ellos inicie algún proceso de Incapacidad Temporal en cuyo caso le serán abonados una vez finalizado el mismo y siempre que las retribuciones que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López.”

Analizada la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 721/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA ASISTENCIA A JUICIO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2019 EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE SEVILLA, PROCEDIMIENTO 414/2017 A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES BAV, MFM Y JPR.”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS.

Expte: A.P.17/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*

SEGUNDO. *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.***

*Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.***

Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”. Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 31 de mayo de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Secretaría General solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios con motivo de la celebración el día 24 de junio de 2019 de juicio en el juzgado de lo social n.º 3 de Sevilla, procedimiento 414/2017, al que han acudido los empleados BAV, MFM Y JPR.

Visto el informe del Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: “La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe máximo de 498,48 euros y un total de 18 horas fuera de la jornada habitual, habiendo informado la intervención municipal con fecha 17 de junio de 2019 la existencia de crédito, operación n.º 2019 22011507.”

Visto que la Intervención municipal ha informado favorablemente la existencia de crédito para atender los servicios extraordinarios mencionados en el informe de referencia, operación n.º 2019 22011507.

Considerando dicha circunstancia y ante la opción planteada en la memoria por la Unidad

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Secretaría General de autorización previa de servicios extraordinarios para la asistencia a juicio el día 24 de junio de 2019 en el juzgado de lo Social nº3 de Sevilla, procedimiento 414/2017 a los empleados municipales BAV, MFM Y JPR.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



SEGUNDO. Autorizar el abono en la nómina de diciembre de 2019, al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Secretaría General los importes indicados:
BAV 197,28 €.
JFM 150,60 €.
JPR 150,60 €.

TERCERO. Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López.”

Analizada la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14º.- (EXPTE. 722/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° L-3-034/2018 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN” CON CIF: G-91442277.”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Tercera Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, relativo a la Convocatoria de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018, con el objeto de colaborar con las entidades ciudadanas para el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Visto que las Bases de Ejecución establecen que, una vez informada favorable la Cuenta Justificativa de Subvención y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe del Técnico Medio de Servicios Generales de Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 10 de diciembre de 2019, que literalmente dice: **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2018.-** *Se ha presentado a justificación la siguiente Cuenta Justificativa, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018, perteneciente a la Línea 3,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



Oficina de Salubridad Pública y Consumo, aprobada Resolución por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2018, punto 27º-1 (Expte. 676/2018).- Considerando los datos obrantes en el expediente L-3-034, a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se entiende debidamente justificada las siguiente Cuenta Justificativa:.- **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN”**.- Número de expediente: L-3-034.- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN”.- C.I.F.: G-91442277.- Denominación proyecto: “Salud y Discapacidad: Vida Independiente”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 29 de agosto de 2019.- Importe concedido: 1.355,52 €.- Importe aceptado: 1.738,00 €.- Importe justificado: 1.793,12 €.- Informe Fiscalización: 29 de noviembre de 2019.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Técnico Medio de Servicios Generales de Medio Ambiente y Cambio Climático.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.”

En consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Justificativas, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

- Número de expediente: L-3-034
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN”
- C.I.F.: G-91442277
- Denominación proyecto: “Salud y Discapacidad: Vida Independiente”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 29 de agosto de 2019
- Importe concedido: 1.355,52 €
- Importe aceptado: 1.738,00 €
- Importe justificado: 1.793,12 €
- Informe Fiscalización: 29 de noviembre de 2019

SEGUNDO: Dar cuenta a la Unidad Administrativa de Intervención.

TERCERO: Notificar el Acuerdo a la entidad interesada, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA -Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20</p>
---	--	---



PUNTO 15º.- (EXPTE. 723/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL “DDEVIDA”, CON C.I.F.: G-91427732.” APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Tercera Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la vista de la documentación presentada por la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con registro de entrada de fecha 11 de abril de 2019 y número 2019/16265, por la que solicita una subvención por importe de 3.000 € (tres mil euros), para gastos de funcionamiento, durante el ejercicio 2019.

Visto Informe del Técnico Medio de Servicios Generales de Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 5 de diciembre de 2019, que literalmente dice: **“INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL “DDEVIDA” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.** - Vista la documentación aportada con fecha 11 de abril de 2019 por la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, por la que solicita subvención para el año 2019; visto que la solicitud de subvención se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o de finalidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15, y considerando los datos obrantes en el expediente número 3/2019, reúnen los requisitos a cumplir por los solicitantes, a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos:.- **PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con C.I.F.: G-91427732 para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento” para el año 2019, que se inserta a continuación.- **SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **3.000 € (tres mil euros)** a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con C.I.F.: G-91427732, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.- **TERCERO:** Autorizar el gasto total de 3.000 € (tres mil euros) a favor de la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con cargo a la partida de gastos A02311048948, RC núm. operación 2019 22000097, del Presupuesto Municipal de 2019.- **CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.- **QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”.- **SEXTO:** Dar traslado del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



presente Acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención, Tesorería y a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la **Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”**, con C.I.F.: G-91427732 para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento” para el año 2019, que se inserta a continuación.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **3.000 € (tres mil euros)** a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con C.I.F.: G-91427732, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000€ (tres mil euros) a favor de la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”, con cargo a la partida de gastos A02311048948, RC núm. operación 2019 22000097, del Presupuesto Municipal de 2019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “DDEVIDA”.

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención, Tesorería y a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA -Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



PUNTO 16º.- (EXPTE. 724/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE UTRERA” CON C.I.F. G28197564”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que consta en el expediente.

La Asociación Lucha contra el Cáncer, de Utrera, viene trabajando con una larga trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación Lucha Contra el Cáncer, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Lucha Contra el Cáncer de Utrera” con C.I.F. G28197564, para la realización del proyecto denominado: “gastos de mantenimiento de la sede 2019 y de funcionamiento.”

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.500,00 euros a la “Asociación Lucha Contra el Cáncer de Utrera” con C.I.F. G28197564, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



TERCERO.- Autorizar el gasto total de 2.500€ (dos mil quinientos euros) a favor de la Asociación Lucha contra el Cáncer, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02.2310.48923.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Lucha contra el Cáncer de Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTA.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer de Utrera.

SEXTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La concejal Delegada de Servicios Sociales. Fdo: Rocío Ayala Hidalgo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE UTRERA PARA EL AÑO 2019

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consuelo Navarro Navarro con D.N.I: 79210543S Presidenta de la Asociación Lucha contra el Cáncer, Asamblea de Utrera, domiciliada en la Plaza de los Ángeles de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer, Asamblea de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.*

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Lucha Contra el Cáncer, aún cuando es nacionalmente conocida por sus actuaciones, con el paso de los años a pasado a abrirse a nuevos campos en los que la ayuda a los demás es una constante, así hoy en día intervienen en la proximidad y desde ella con situaciones de vulnerabilidad.

Hoy en día desde el compromiso con la sociedad, realizan un trabajo continuado para aliviar el impacto que esta enfermedad tiene en las familias, atendiendo a las situaciones de mayor dificultad aportando apoyo y ayuda para necesidades básicas de las familias.

Se abre pues un espacio de respuesta e impulso de las capacidades como organización, con el compromiso en la intervención integral en relación a los pacientes y familias, centrándose en las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias que se ven afectadas por la enfermedad.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Lucha contra el Cáncer aporta sus voluntarios que ponen en marcha distintas intervenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de **2.500,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48923**

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener las actividades de la Asociación Lucha contra el Cáncer, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Lucha Contra el Cáncer, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer, de Utrera, para gastos de funcionamiento 2019.

Se pretende por la Asociación Lucha contra el Cáncer, llevar a cabo el mantenimiento de la sede local.

SEGUNDO.- La Asociación Lucha contra el Cáncer, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, colaborando directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y dependiendo sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades dentro del año 2019.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos con-templados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **2.500,00 € (dos mil quinientos euros)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48923** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Lucha contra el Cáncer dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 16 de diciembre de dos mil diecinueve

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Don José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
Consuelo Navarro Navarro

EL SECRETARIO GENERAL
Don Juan Borrego López”

Analizada la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17º.- (EXPTE. 725/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-00183, POR IMPORTE DE 749.974,50 €”. APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA 7ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA”**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: ***“Informe de Intervención. Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2019 000183. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones por cuantía superior a 18.149,99 euros, salvo las obras cuyo importe sea menor a 48.399,99 euros (cifra equivalente a los contratos menores) y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI) a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 9º de Alcaldía de Reorganización del Gobierno Municipal de 16 de abril de 2019 y para la ordenación del gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, sin perjuicio de la delegación conferida por éste en el Delegado de Hacienda, debiéndose de acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En UTRERA, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL. Fdo.: Irene Corrales Moreno”***.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66007423	31/10/19	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1580/10000091 FECHA: 31/10/19 RESTO DE LA FACTURACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE OCTUBRE 2019 (AMORTIZACION) EXPTE. 43/2010	
Aplicación: O41.1630.22715 Aplicación: O41.1621.22716		Importe: 19.309,32 € Importe: 10.795,63 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



2019 66007424	31/10/19	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	263.248,93 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1580/1000090 FECHA: 31/10/19 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE OCTUBRE 2019. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES OCTUBRE 2019. (EXPTE. 43/2010)	
Aplicación: O41.1630.22715 Aplicación: O41.1621.22716		Importe: 168.847,86 € Importe: 94.401,07 €	
2019 66007463	30/04/19	A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	33.344,61 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 5602015901 FECHA: 30/04/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 55/2011). MES DE ABRIL 2019	
Aplicación: O41.9200.22700		Importe: 33.344,61 €	
2019 66007625	30/11/19	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1580/1000205 FECHA: 30/11/19 RESTO DE LA FACTURACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE NOVIEMBRE 2019 (AMORTIZACION) EXPTE. 43/2010	
Aplicación: O41.1630.22715 Aplicación: O41.1621.22716		Importe: 19.309,32 € Importe: 10.795,63 €	
2019 66007626	30/11/19	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	263.248,93 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1580/1000204 FECHA: 30/11/19 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE NOVIEMBRE 2019. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES NOVIEMBRE 2019. (EXPTE. 43/2010)	
Aplicación: O41.1630.22715 Aplicación: O41.1621.22716		Importe: 168.847,86 € Importe: 94.401,07 €	
2019 66007636	28/11/19	A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	33.344,61 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 5602017101 FECHA: 28/11/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 55/2011). MES DE OCTUBRE 2019	
Aplicación: O41.9200.22700		Importe: 33.344,61 €	
2019 66007664	30/11/19	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 2019-8312496 FECHA: 30/11/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS MES DE NOVIEMBRE 2019 (EXPTE. 27/2009).	
Aplicación: O41.9200.22700		Importe: 63.232,91 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
668.301,89 €	0,00	81.672,61 €	749.974,50 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La Séptima Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 18°.- (EXPTE. 726/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU37-2019 “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA SERVICIOS OPERATIVOS”. PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019 se adjudica el contrato de “Suministro de material de fontanería para servicios operativos” a la entidad FONTANERÍA MAQUEDA, S.C.A., con CIF F91031401, quedando formalizado con fecha 5 de noviembre de 2019, mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación por D. Antonio Maqueda González, en calidad de Presidente del Consejo Rector de la citada entidad, y siendo su duración hasta final del ejercicio 2019.

Conforme a la cláusula 6.2 “Prórrogas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un (1) año presupuestario más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2019, D. Joaquín Moreno Pérez, y Propuesta de la Sexta Tenencia de Alcaldía del Área de Infraestructuras, D. Luis de la Torre Linares, ambos estimando conveniente prorrogar el citado contrato del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2019 por la empresa, FONTANERÍA MAQUEDA, S.C.A., con CIF F91031401, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de diciembre de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1530 22111, número operación contable 2019 22030083, por importe de 13.688,11 €.

Visto Informe jurídico relativo al procedimiento de prórroga, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



PRIMERO: Prorrogar el contrato de *Suministro de material de fontanería para servicios operativos, expediente SU37/2019*, suscrito con la entidad FONTANERÍA MAQUEDA, S.C.A., con CIF F91031401, en las mismas condiciones económicas del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con ONCE CÉNTIMOS DE EURO (13.688,11 €) IVA incluido, a los precios unitarios ofertados, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gasto del Presupuesto Municipal 2020 que se determine por la Intervención Municipal, quedando subordinada su eficacia a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el mismo.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin que pueda ser objeto de nueva prórroga.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Infraestructuras, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19º.- (EXPTE. 727/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º SU 21BIS/2019 “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MOTOCICLETAS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”. PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 se adjudica el contrato de “Suministro de consumibles y servicio de mano de obra para motocicletas del parque móvil municipal” a D. Antonio Boje Ordóñez, con NIF 44952767A, quedando formalizado con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y siendo su duración hasta final del ejercicio 2019.

Conforme a la cláusula 6.2 “Prórrogas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un (1) año presupuestario más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Propuesta de la Sexta Tenencia de Alcaldía del Área de Infraestructuras D. Luis de la Torre Linares, ambos estimando conveniente prorrogar el citado contrato del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2019 por D. Antonio Boje Ordóñez, con NIF 44952767A, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de diciembre de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria O42 9200 21400, número operación contable 2019 22030084, por importe de 10.000,00 €.

Visto Informe jurídico relativo al procedimiento de prórroga, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de *Suministro de consumibles y servicio de mano de obra para motocicletas del parque móvil municipal, expediente SU21BIS/2019*, suscrito con D. Antonio Boje Ordóñez, con NIF 44952767A, , en las mismas condiciones económicas del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) IVA incluido, a los precios unitarios ofertados, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gasto del Presupuesto Municipal 2020 que se determine por la Intervención Municipal, quedando subordinada su eficacia a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el mismo.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin que pueda ser objeto de nueva prórroga.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Infraestructuras, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	---



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 20º.- (EXPTE. 728/2019).- ASUNTOS URGENTES.

* Por la Concejala de Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 20º.1.-** (Expte. 728/2019).- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa a “*Cáritas de la Parroquia de Santa M.ª de la Mesa*”, con C.I.F.: R4100064G.”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20º.1.- (EXPTE. 728/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A “CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA M.ª DE LA MESA”, CON C.I.F.: R4100064G.”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA Mª DE LA MESA, PARA EL AÑO 2019

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “*las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación*”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que “*las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina “*entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.*”

Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G, viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento. El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto informe del Técnico del Área de Bienestar Social y que consta en el expediente; por medio de la presente vengo en **PROPONER:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G, para la realización del proyecto denominado: “*Ayudas sociales del año 2019*”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000.-€ a Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de Utrera, con C.I.F.: R4100064G, para la realización del proyecto denominado: “*Ayudas sociales del año 2019*”.

TERCERO: Autorizar el gasto total de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00-€)** a favor de Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, C.I.F.: R4100064G, con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal **A02.2310.48946** de 2.019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, C.I.F.: R4100064G. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y *Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa*, con C.I.F.: R4100536D, denominado “*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la Mesa, para el año 2019.*”

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales y a la delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA PARA EL AÑO 2019.

REUNIDOS

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, **DON JOAQUÍN REINA SOUSA**, D.N.I.: 75.371.314-S, Presidente de Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa con C.I.F.: R4100064G domiciliada en la Calle Padre Miguel Román n^o1 de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con CIF R4100064G, forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.

-Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.

-Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.

-Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.

-De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.

-Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con CIF R4100064G, aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48946.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con C.I.F.:R4100064G, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con C.I.F.:R4100064G, para financiar las Ayudas Sociales del año 2019.

Este programa tienen como objetivos cubrir las necesidades planteadas por las familias que acuden a Caritas, que van desde la alimentación e higiene, hasta los medicamentos y suministro de gas para que, dentro del proceso de acompañamiento que Caritas realiza a cada familia, se pueda garantizar la dignidad de las mismas.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^a, con C.I.F.: R4100064G, cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con CIF R4100064G, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santa M^a de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G a:

- Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, que podrán corresponder al periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **CUATRO MIL EUROS (4.000.-€)** con cargo a la partida **A02.2310.48946**, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santa M.^a de la mesa dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor; a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 16 de diciembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
José María Villalobos Ramos

EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE
LA PARROQUIA DE SANTA M^a
Joaquín Reina Sousa.

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Borrego López”

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La Concejala-Delegada de Servicios Sociales. Fdo.: Rocío Ayala Hidalgo.”**

Analizada la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



* Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 20°.2.-** (Expte. 729/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Expediente de Contratación N.º SU30/2017 “*Suministro de uniformidad para la Policía Local de Utrera*”. Modificación. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20°.2.- (EXPTE. 729/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º SU30/2017 “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA”. MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Ayuntamiento de Utrera, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, adjudica el *lote 1 “uniformidad”* del contrato para el “*suministro de uniformidad para la Policía Local de Utrera*”, expediente SU30/2017 a la empresa SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL, S.L., CIF B93260685, por un importe máximo del gasto de 33.057,85 IVA excluido, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 22 de mayo de 2018 por Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por Dña. Rocío Molina Carballo en representación de Sector 112 Material Policial, S.L., siendo el plazo de vigencia del mismo de dos años (22/05/2018 a 21/05/2020).

Con fecha 3 de diciembre de 2019 se emite informe por el Técnico Medio del Área de Movilidad Ciudadana, Participación y Solidaridad, D. Antonio Jesús Núñez Ojeda, donde se describe la necesidad de modificar el contrato para atender el aumento producido en la demanda de vestuarios como consecuencia del incremento sufrido en la plantilla del cuerpo de Policía Local.

Iniciado expediente de modificación del contrato de referencia por providencia de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2019 se ha dado audiencia al contratista, mostrando éste su conformidad con la modificación propuesta.

Consta en el expediente informe Técnico-Jurídico de fecha 4 de diciembre de 2019 relativo a la legislación de aplicación y procedencia de la modificación, así como informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de los corrientes sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G12 1320 22104 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



Presupuesto 2019 en vigor, acompañado de documento contable de autorización del gasto, número de operación 2019 22030561 por importe de 4.000,00 €.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el contrato suscrito con fecha 22 de mayo de 2018 con SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL, S.L., CIF B93260685, para el “*suministro de uniformidad para la Policía Local de Utrera*”, lote 1 “*uniformidad*”, expediente SU30/2017, en su cláusula segunda fijando el precio del contrato para el citado lote en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.357,85 €) IVA excluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera del citado contrato referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la relativa al lote 1 en MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.817,89 €).

TERCERO: Autorizar el gasto por el importe ampliado que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 G12 1320 22104, número de operación contable 2019 22030561.

CUARTO: Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, comunicando al mismo tiempo a aquélla, que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del mismo, proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 165,00 € correspondiente al 5% del importe de la modificación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuenta bancaria número ES19 0237 0347 00 9154322071).

QUINTO: Dar publicidad a la presente modificación mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Formalizar la modificación del contrato acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, a la Oficina de Gestión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Presupuestaria y Gasto, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

* Por la Concejalía de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 20º.3.-** (Expte. 730/2019).- Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a “Prestación de servicios fuera de la jornada habitual por los empleados municipales adscritos a la Oficina del Cementerio”. Aprobación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20º.3.- (EXPTE. 730/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA OFICINA DEL CEMENTERIO”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS.-

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.* **SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20
--	---	--



cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar; indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador; que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala: “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20</p>
---	--	---



urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018 se exceptúa del régimen de autorización previa de los servicios prestados fuera de la jornada habitual por el personal adscrito a la Oficina de Cementerio, puestos 1048, 2048, 3048, 4048, 1030, 2030, hasta un máximo de 480 horas anuales para el ejercicio 2018 y 480 horas anuales para el ejercicio 2019 con efectos del 1 de Enero de 2018, debiendo contemplarse en la negociación del Convenio Colectivo fórmulas incluidas en el calendario laboral con objeto de la disminución de dichos servicios fuera de la jornada habitual.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 la Concejal-Delegada del Cementerio Municipal propone la aprobación de servicios extraordinarios realizados por personal adscrito a la Oficina del Cementerio Municipal, puestos 1048, 2048, 3048, 4048, 1030 y 2030 que desempeñaron fuera de la jornada habitual y que exceden de las 480 horas aprobadas por la J.G.L de 19 de octubre de 2018 para los años 2018 y 2019, así como la aprobación para el año 2020 de la realización de un máximo de 700 horas extras fuera de la jornada habitual por los empleados adscritos a los puestos mencionados.

Visto que actualmente se está negociando en la mesa general la implantación de un nuevo calendario laboral con el fin de reducir los servicios extraordinarios realizados por los empleados de este Excmo. Ayuntamiento y considerando, en tanto en cuanto se procede a la aprobación definitiva de dicho calendario laboral,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Autorizar las horas extraordinarias realizadas por los empleados municipales adscritos a la Oficina del Cementerio, puestos n.º 1048, 2048, 3048, 4048, 1030 y 2030 que han desempeñado fuera de la jornada habitual y que exceden de las 480 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018 para los años 2018 y 2019, conforme a lo solicitado por la Concejal-Delegada de la Oficina del Cementerio en propuesta de fecha 11 de noviembre de 2019 y en atención al número de horas indicadas en dicha propuesta.

SEGUNDO.- Exceptuar para el año 2020, del régimen de autorización previa, los servicios extraordinarios que realice el personal adscrito a la Oficina del Cementerio Municipal, puestos n.º 1048, 2048, 3048, 4048, 1030, 2030 por un máximo de 700 horas, en tanto en cuanto se aprueba definitivamente el calendario laboral para los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- Dar traslado de la presenta propuesta a la Oficina del Cementerio Municipal, Oficina de Gestión de Personal y Oficina de Fiscalización y Contabilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo.: Manuel Romero López.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Analizada la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

* Por la Concejalía de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 20º.4.-** (Expte. 731/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Toma de conocimiento de la Sentencia número 242/2019, de 11 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla.”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20º.4.- (EXPTE. 731/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 242/2019, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 7 DE SEVILLA.”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto Informe Jurídico emitido por la Letrada Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2.019, sobre la Sentencia recaída en Procedimiento Abreviado 265/2019, que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO SOBRE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 265/2019, EN RECURSO INTERPUESTO POR CCOO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2.019, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS FORZOSA PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚM. 001139 DE SARGENTO BOMBERO CONDUCTOR.

*Con fecha de entrada en registro de este Ayuntamiento de 04 de Junio de 2019 (nº de registro 23720), por Don J.J.C.O. con DNI ***644****, en su condición de Delegado Sindical de CCOO, se formula ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, Recurso de Reposición contra el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Mayo de 2.019, por el que se acuerda el nombramiento*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



en comisión de servicios forzosa para el puesto de trabajo núm. 001139 de Sargento Bombero Conductor.

No habiéndose emitido resolución alguna por Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, se interpone por el interesado mencionado Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso n.º 7 de Sevilla, cuya referencia resultó 265/2019.

En fecha 12 de Diciembre de 2.019, se recibe en la plataforma judicial de Lexnet, Sentencia número 242/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Sevilla de 11/12/2019, en Procedimiento Abreviado n.º 265/2019.

Visto el contenido de dicha Sentencia que literalmente dice:

"Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla P.a nº 265/2019

SENTENCIA nº 242/19

En Sevilla, a la fecha de la firma. Vistos por Doña Nuria Marín Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 7 de Sevilla y de su partido, los presentes autos de procedimiento abreviado 265/19, instado por la Letrada Doña Mónica Lozano María, en nombre y representación de D. Juan José Cortés Orozco, en su condición de Delegado de la Secc. Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Utrera contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la alcaldía de fecha 9 de mayo de 2019 a propuesta del Teniente Alcalde, por el que se acuerda el nombramiento en Comisión de servicios forzosa para el puesto de trabajo nº 001139 de Sargento Bombero Conductor. Cuantía indeterminada. El litigio versa sobre personal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Presentado recurso contencioso administrativo, por la Letrada Doña Mónica Lozano María, en nombre y representación de D. Juan José Cortés Orozco, en su condición de Delegado de la Secc. Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Utrera contra la resolución referenciada, se admitió a trámite la demanda y se señaló para la celebración del oportuno juicio el día 19 de noviembre de 2019, a cuyo acto han comparecido ambas partes, sosteniendo la defensa de la parte demandante la ilegalidad del acto recurrido y defendiendo el letrado de la Administración la procedencia de desestimar la demanda, quedando los autos vistos para sentencia. Se suspendió el plazo para dictar sentencia al no constar el emplazamiento como interesado de D. Juan Diego Luque Carmona. Una vez acreditado el emplazamiento, se alzó la suspensión.

SEGUNDO.- En este proceso se han observado las formalidades legales, salvo el cumplimiento de plazos procesales, debido al volumen de trabajo que existe en el Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso es la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la alcaldía de fecha 9 de mayo de 2019 a propuesta del Teniente Alcalde, por el que se acuerda el nombramiento en Comisión de servicios forzosa para el puesto de trabajo nº 001139 de Sargento Bombero Conductor.

La parte actora alega el abuso en la extensión del nombramiento por el sistema de comisión de servicio, ya que la plaza en cuestión lleva desde el año 2012 cubierta por comisión de servicio.

SEGUNDO.- Es un hecho no controvertido, que el puesto de trabajo objeto del presente recurso, número 001139 de Sargento Bombero Conductor, está ocupado en régimen de comisión de servicios desde el años 2012.

La parte actora alega que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, números 3 y 5, el RD 364/1995 debió ser ofrecido por el sistema ordinario de provisión, ya que se ha excedido del límite temporal de esta forma de provisión de puestos de trabajo.

El artículo 64 del RD 364/1995 reguló la Comisión de Servicios y dispone en su número 1 "Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto/ en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo", añadiendo en el 5 que: "El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda."

Si bien es cierto que el art. 64.5 del Real Decreto 364/1995, no impone a la Administración la obligación incondicional y automática de inclusión de los puestos cubiertos por el sistema de comisión de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



servicios en la siguiente convocatoria, en el caso que nos ocupa ha transcurrido con creces, el plazo máximo previsto en el número 3 del artículo 64, por lo que cabe apreciar que existe indicio de que la Administración esté ejercitando su potestad de autoorganización de una forma arbitraria, abusiva y contraria a los principios que inspiran su actuación debiendo por ellos prosperar el recurso.

La regulación que de la Comisión de Servicios efectúa el artículo 64 del RD 364/95 la configura como una forma de provisión de puestos de trabajo excepcional y con un carácter temporal, carácter que se concreta en el plazo máximo en que se puede ocupar un puesto por este sistema establecido en su número 3 "3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo" y que no es sino el reflejo de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La posibilidad de la Administración de proveer la plaza no puede ir más allá del límite que le señala la norma en relación con la duración máxima de la comisión de servicio y por ello es por lo que procede la estimación del presente recurso, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, y acordar que pro la Administración se proceda a la convocatoria por el sistema ordinario de provisión de la plaza número 001139 de Sargento Bombero Conductor.

TERCERO.- De cuanto se ha expuesto resulta que la demanda debe estimarse íntegramente, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, y acordar que por la Administración se proceda a la convocatoria por el sistema ordinario de provisión de la plaza número 001139 de Sargento Bombero Conductor; todo ello con imposición de costas al Ayuntamiento de Utrera con un límite máximo de 300 euros (art. 139.1 de la LJCA).

FALLO

Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso administrativo anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y debo acordar y acuerdo que por la Administración se proceda a la convocatoria por el sistema ordinario de provisión de la plaza número 001139 de Sargento Bombero Conductor.

Las costas se imponen a la Administración con un límite máximo de 300 euros. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes al en que se practique su notificación. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 EUROS debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 1834000094026519, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente.

Librese y únase Certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de los originales en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo."

Mediante el presente, vengo en informar la conveniencia de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera del contenido de la Sentencia dictada en Autos 265/2019, advirtiéndole que la misma no es firme actualmente, al ser susceptible de Recurso de Apelación, que podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes en el plazo de quince días desde la notificación de la Sentencia."

Por todo ello, y examinado el contenido del informe emitido y de la Sentencia dictada, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia número 242/2019, de 11 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla en Recurso instado por la Letrada Doña Mónica Lozano María, en nombre y representación de D. Juan José Cortés Orozco, en su condición de Delegado de la Secc. Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Utrera contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la alcaldía de fecha 9 de mayo de 2019 a propuesta del Teniente Alcalde, por el que se acuerda el nombramiento en Comisión de servicios forzosa para el puesto de trabajo nº 001139 de Sargento Bombero Conductor, dando lugar al inicio del expediente Procedimiento Abreviado 265/2019.

SEGUNDO.- Comunicar que dicha Sentencia Judicial no es firme actualmente, al ser susceptible de Recurso de Apelación, que podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes en el plazo de quince días desde la notificación de la Sentencia.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

* Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 20º.5.-** (Expte. 732/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Expediente de reintegro de la subvención concedida a la “Asociación de Comerciantes La Vereda” (ACOVE) con CIF: G-90.257.890”. Inicio. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20º.5.- (EXPTE. 732/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA VEREDA” (ACOVE) CON CIF: G-90.257.890”. INICIO. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

Vista solicitud presentada el 21/07/2018, con registro de entrada nº **30985**, por la “Asociación de Comerciantes La Vereda” en adelante ACOVE, por la que presenta **cuenta**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20191113399
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03	Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20



justificativa de la subvención en régimen de concurrencia competitiva concedida la asociación mencionada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2017, reunida en sesión ordinaria.

Visto informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 7 de noviembre de 2019, que literalmente dice: “*Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Asociación de Comerciantes La Vereda” para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Campaña Conciencia Comercio Local y Fomento”, perteneciente a la línea 13 de Comercio, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.* La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 10 de febrero de 2017, aprobó las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017”.- Primero.- Que en dicho expediente consta: – La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejala-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Lineas 1 a 14 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicios 2017.” Aprobación Provisional. – La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 5º. -(expte. 687/2017).- Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación de Comerciantes La Vereda una subvención de 2750 €, que corresponde al 25,11 % del importe solicitado. El presupuesto aceptado es de 10.950 €.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 30.985, de fecha 12/07/18 presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cinco mil ochocientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos de euro (5822,75 €). El proyecto aceptado asciende a 5480 €, que presenta defectos subsanables.-- Mediante requerimiento de fecha 04/01/2019, notificado el 22/03/2019, se le requiere para que aporte documentación en el plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya aportado documentación alguna.- Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, en la justificación presentada el 12/07/18 por el beneficiario de la subvención, se han encontrado las siguientes anomalías, que tras requerimiento notificado el 5/02/2019, no han sido subsanados: -- La cuenta justificativa **debe contener una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Y debe ser presentada en el modelo correspondiente (modelo 5).**-- No se incluye relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha, tal y como se indica en el apartado XV.c).2, de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de Concurrencia Competitiva del ejercicio 2017.- Con respecto a las facturas presentadas, que aquí se relacionan, presentan los siguientes defectos: - Fra. n.º 05/17 de 28/12/17, RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES S.L., B-91.373.316, le falta el sello de pagado.- Fra. n.º 033771D/18/002505 de 09/07/18, de REPSOL con CIF. A-80298839, no corresponde al ejercicio 2017.- Fra. n.º 180711 de 03/07/18, de ROTULOS D.L, le falta el CIF y el sello de la entidad, el justificante del abono y no corresponde al ejercicio 2017.- Fra. n.º 3/45 de 18/07/18 DELIA COPISTERIA NIF 28.445.846-K, es copia no compulsada y no corresponde al ejercicio 2017.- Fra. n.º A 18125 de 28/06/18, UTRERAGRÁFICA S.L. CIF B-90078502, no corresponde al ejercicio 2017 – Fra. n.º A18137 de 18/07/18 UTRERAGRÁFICA S.L. CIF B-90078502, no corresponde al ejercicio 2017.- Albarán n.º 3321 de 06/07/18, sin especificar proveedor, debe presentarse la correspondiente factura, el gasto no pertenece al ejercicio 2017.- Por tanto, al presentar todas y cada una de las facturas aportadas defectos, que no han sido subsanados tras el requerimiento efectuado, han sido justificados el 0% de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes la Vereda, con CIF G-90.257.890, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, por importe de 2.750 €, con proyecto aceptado de 10.950 €.- La Asociación de Comerciantes la Vereda, con CIF G-90.257.890, en relación con la justificación presentada a la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local NO SE CUMPLE CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, según lo previsto en el apartado XV de las Bases de Subvenciones de Concurrencia del ejercicio 2017.- **Tercero.-** Establece la Base XIV de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017. “... Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es [Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos] la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.- La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro. El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.- A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.- La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.- **CONCLUSIÓN – Primero:** La Asociación de Comerciantes la Vereda, con CIF G-90.257.890, en relación con la justificación presentada a la subvención de concurrencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20191113399 Fecha: 13/12/2019 Hora: 13:20</p>
---	--	---



de cinco diciembre de dos mil diecisiete, por importe de 2.750 €, con un presupuesto aceptado es de 10.950 €, **NO SE CUMPLE CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**, según lo previsto en el apartado XV de las Bases de Subvenciones de Concurrencia del ejercicio 2017, por lo que **SE PROPONE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO.-- Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de elevar la propuesta de inicio de expediente de reintegro a la Junta de Gobierno Local, en caso que se haya abonado anticipadamente el 75% de la subvención, según lo establecido en la Base XIV de las Bases de Subvenciones de Concurrencia del Ayuntamiento de Utrera, del ejercicio 2017.-- **Tercero:** En caso de que no se haya procedido al abono anticipado del 75% de la subvención, ruego nos remitan el expediente al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, acompañado del correspondiente informe de Intervención que acredite que no se ha realizado abono anticipado de la subvención, para continuar la tramitación del expediente.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, **La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**”

Visto informe de Fiscalización, emitido por la Interventora de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente dice: “Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2019 he de informar: **1.-** Consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 por el que se concede subvención en concurrencia competitiva a la **“ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA VEREDA”** con **CIF: G90257890** para el proyecto **“CAMPAÑA PARA LA CONCIENCIA SOBRE EL COMERCIO LOCAL Y SU FOMENTO”** por importe de **2.750,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H22.4310.48999 – 2.-** Por el Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, se remite informe sobre cuenta justificativa de la subvención concedida adjuntado al presente relación de facturas de gastos por importe de **5.822,75 € .- FUNDAMENTOS DE DERECHO 1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- **2.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- **3.-** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- **4.-** Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20



impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a **5.822,75 €**. - Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- La subvención fue abonada el 10 de Abril de 2018, con nº de operación contable 2018 26005405.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, en el que señalan, que las facturas aportadas en la cuenta justificativa de dicha subvención, no son correctas, y que tras los requerimientos oportunos para la subsanación de errores, y no habiendo presentado las facturas de forma adecuada, desde esta Intervención, se autoriza se proceda al inicio del expediente de reintegro.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- Irene Corrales Moreno.-**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37.b) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 91.1 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, al siguiente expediente por el importe y causa que se determina:

Número de Expediente: 174/2017

Beneficiario: “Asociación de Comerciantes La Vereda” (ACOVE)

C.I.F. G-90.257.890

Denominación proyecto: “Campaña Conciencia Comercio Local y Fomento”

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 12 de julio de 2018

Importe concedido: dos mil setecientos cincuenta euros (**2.750 €**)

Presupuesto aceptado: diez mil novecientos cincuenta euros (**10.950 €**).

Importe justificado correctamente: cero euro (**0 €**)

Causa: - Las facturas aportadas presentan defectos, que **no han sido** subsanados tras el requerimiento efectuado, por lo que ha sido justificado el **0%** de la subvención concedida

Propuesta de importe a reintegrar: **2.750 €**, incrementado con el interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de inicio al interesado, a los efectos de concederle trámite de audiencia por un plazo de 10 días, para la aportación de alegaciones y documentación que a su derecho crea conveniente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- María del Carmen Cabra Carmona.**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
Fecha: 13/12/2019
Hora: 13:20



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010FD3700B0E0M2L5D3B8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 13:23:03

DOCUMENTO: 20191113399
 Fecha: 13/12/2019
 Hora: 13:20

